

XIX. CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN

XIX.1. Naturaleza, objeto y régimen jurídico

El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (en adelante, CASAR) fue creado mediante Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de octubre de 2006, entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y “MAZ” Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, por modificación y ampliación del Consorcio Hospitalario de Jaca.

El Consorcio es una entidad jurídica pública, de carácter asociativo y voluntario, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines específicos, patrimonio propio y administración autónoma. El Consorcio se configura como una entidad del Sistema de Salud de Aragón, adscrita funcionalmente a la Administración Sanitaria de la CA, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

El Consorcio tiene por objeto dirigir y coordinar la gestión de los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud y de la atención sanitaria, comprometidos en el área territorial que se le asigne por el Departamento de Salud y que, en todo caso, deberá comprender los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona, así como aquellas otras funciones que estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto y que acuerde el Consejo Rector del Consorcio, o le encomiende el Departamento de Salud, de acuerdo con las directrices y criterios de política sanitaria emanados del mismo.

Según el artículo 4 de sus Estatutos, el Consorcio se rige por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón; por las disposiciones de sus Estatutos; por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos; así como por la Ley 15/1997, de 25 de abril, por la que se habilitan nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y por el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, y supletoriamente, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación vigente en la materia.

XIX.2. Actividad desarrollada en el ejercicio

Ejecución presupuestaria

Según la memoria de 2010, las principales fuentes de financiación del Presupuesto del Consorcio proceden de ingresos por servicios en hospitales y residencias (1.486 miles de euros), transferencias corrientes (19.467 miles de euros), transferencias de capital (2.400 miles de euros). Las transferencias proceden, únicamente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos fueron 23.353 miles de euros y las obligaciones reconocidas netas 23.505 miles de euros, obteniendo un resultado presupuestario de - 152 miles de euros.

Balance. Estructura patrimonial

La estructura total del patrimonio asciende a 12.934 miles de euros, reduciéndose en un 17,36% con respecto al ejercicio 2009 (2.716 miles de euros).

El dato más relevante de la variación patrimonial es la reducción de los deudores, que disminuyen en términos relativos un 67% (4.274 miles de euros), principalmente por la reducción de la transferencia procedente de la CA.

El Inmovilizado es la única masa patrimonial que se incrementa (un 18,34%), pasando a representar un 81% del conjunto del activo en 2010 frente al 57% que representaba en 2009. Principalmente, se concentra en la partida de "Edificios y otras construcciones" que aumenta en 1.070 miles de euros, como consecuencia de la activación de las obras realizadas en centro de coste CS1 (Centro Hospitalario de Jaca)

Las existencias se reducen en un 38% (144 miles de euros), pero al reducirse el conjunto de la estructura patrimonial, mantienen su peso relativo en un 2%.

En cuanto a la tesorería, presenta un saldo no significativo del 1% (91 miles de euros).

Balance. Estructura Financiera

La evolución de la estructura financiera en el Consorcio no presenta una correlación con la estructura patrimonial, ya que disminuye tanto su componente fijo como el circulante.

De esta forma, los Fondos Propios del Consorcio han disminuido un 27% (1.974 miles de euros), debido a la evolución de las cifras de resultados, y pasan a representar un 41% del conjunto de la estructura financiera en 2010, cuando en 2009 representaba un 47%.

Con respecto al exigible, el Consorcio no dispone de pasivo a largo plazo. El exigible a corto plazo se ha reducido en un más de un 9% (742 miles de euros), pasando de representar un 53% del total de la estructura financiera en 2009, a un 59% en 2010.

Análisis de la situación Financiera-Patrimonial

▪ Situación a corto plazo

La evolución de la estructura financiera y patrimonial refleja tensiones financieras en el corto plazo, que influyen en su capacidad para hacer frente a las obligaciones contraídas a corto.

De esta forma, la *ratio de solvencia*, que relaciona el activo circulante con el pasivo circulante, ha pasado de representar un 0,81 a un 0,31; es decir, que de cada euro de obligaciones con vencimiento inferior a un año el Consorcio disponía en 2009 de activos líquidos por valor de 81 céntimos y, en 2010, éstos se reducen a 31 céntimos.

La misma información, en términos absolutos, nos ofrece la evolución del *fondo de maniobra*, que presenta un saldo negativo de 5.229 miles de euros entre los derechos reconocidos con las obligaciones contraídas a corto plazo.

▪ Situación a largo plazo

A pesar de lo descrito en el párrafo anterior sobre la situación financiera a corto plazo, el Consorcio no presenta tensiones financieras en el largo plazo, si bien los indicadores reflejan un empeoramiento de la situación. No obstante, el Consorcio mantiene activos suficientes para atender su exigible a largo y su patrimonio neto representa una proporción razonable con el exigible.

Análisis económico. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

Evolución de los ingresos:

Los ingresos ascienden en 2010 a 23.353 miles de euros, lo que supone una disminución de un 16% con respecto al ejercicio anterior. La causa de esta contracción de los ingresos se debe a una disminución de las transferencias y subvenciones recibidas por parte de la CA, por un importe de

4.671 miles de euros (-17,6% con respecto al ejercicio anterior). Estos ingresos suponen un 94% de los Ingresos de Gestión Ordinaria del Consorcio.

Los ingresos procedentes de ventas y prestación de servicios, entre los que destaca los procedentes de la gestión de la residencia del Hospital de Jaca, han aumentado un 10%, representando un 6% de los Ingresos de Gestión Ordinaria.

Evolución de los gastos

Los gastos llevan una evolución contraria a los ingresos, aumentando un 8% con respecto al ejercicio anterior (1.827 miles de euros) hasta un importe total de 25.327 miles de euros.

La principal diferencia respecto del ejercicio 2009 se produce en las cuentas de *aprovisionamientos*, que en el ejercicio 2010 arroja un saldo de 1.075 miles de euros, que incluyen los gastos por la asistencia sanitaria concertada (737 miles de euros) que en 2009 se contabilizaban en la cuenta de servicios exteriores. El contrato de asistencia sanitaria concertada de 2010 es objeto de fiscalización por esta Cámara de Cuentas (nº 60).

Los servicios exteriores (6.613 miles de euros) aumentan un 1,5%, incluso teniendo en cuenta el efecto del cambio de registro contable de los servicios de asistencia sanitaria concertada.

Los *gastos de personal* representan casi el 70% del total de gastos del Consorcio. Estos gastos aumentan 1.100 miles de euros (7%) y ascienden a un total de 17.510 miles de euros, debido, principalmente, a la incorporación del personal del Hospital de Fraga e incrementos de plantilla del centro de Jaca.

Evolución de los resultados

Como resultado de la evolución de los ingresos y gastos descritos anteriormente, con una reducción de los ingresos en su conjunto de más del 16% y un incremento de los gastos totales de casi un 8%, el resultado del ejercicio 2010 se ha visto reducido un 145% (6.360 miles de euros) hasta alcanzar unas pérdidas del ejercicio de 1.974 miles de euros.

XIX.3. Análisis del área de Contratación

Normativa y grado de aplicación

Según el artículo 22 de sus Estatutos “el régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas, que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio estarán sujetas, con carácter general, a las normas del Derecho público”. En concreto, el Consorcio actúa sometido a la LCSP.

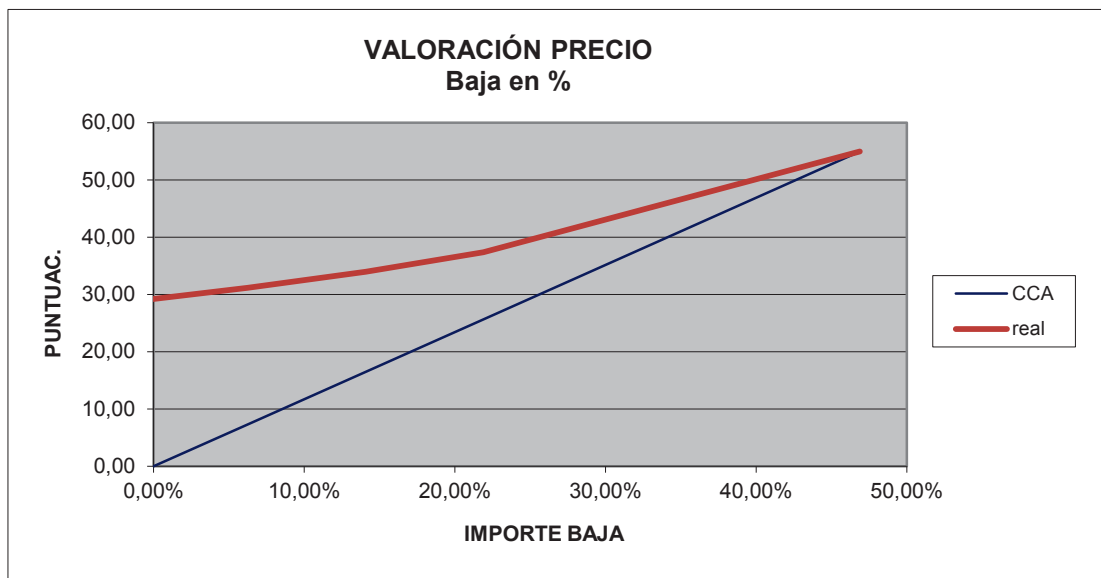
Muestra de contratos analizada:

| Nº orden de la muestra | Tipo de contrato | Objeto | Precio de licitación | Adjudicación | | | |
|------------------------|------------------|---|----------------------|--------------|---------------|--|---|
| | | | | Fecha | Procedimiento | Adjudicatario | Precio |
| 58 | 6 | ACUERDO MARCO RADIOLOGÍA | 1.575 | 13/12/2010 | AM | Alliance Medical Diagnósticos, S.L.U. | Cuantía indeterminada por tratarse de un contrato marco |
| 59 | 6 | GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE OFTALMOLOGÍA | 676 | 03/11/2010 | AM | Instituto Lleida de Oftalmología, S.A. | 662 |
| 60 | 6 | RADIOLOGÍA MOVIL (4º NEGOCIADO) | 1.000 | 25/01/2010 | NS | Alliance Medical Diagnósticos, S.L.U | 1.000.000 |

De la revisión de los procedimientos de contratación se han detectado las siguientes incidencias generales:

Expediente de contratación:

1. No constan certificados de existencia de crédito ni de su retención.
2. No consta certificado de licitadores emitido por el Jefe de la unidad encargada de la recepción de las proposiciones. (Art. 80.5 RGLCAP).
3. Los pliegos no describen suficientemente la forma de distribución de los puntos en los criterios de valoración sujetos a juicio de valor³⁷⁶.
4. La fórmula para valorar la oferta económica no reparte la totalidad de los puntos. Con las ofertas presentadas, a una baja de un 0% se le asignarían 30 puntos. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una ponderación de 55 puntos, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación.



Fuente: Elaborado a partir de los datos extraídos del contrato de la muestra y de la fórmula propuesta por la Cámara de Cuentas de Aragón.

En el gráfico se puede ver cómo la fórmula utilizada no distribuye adecuadamente todos los puntos atribuidos a la oferta económica.

A pesar de lo anterior, al haber concurrido en el procedimiento de contratación un único licitador, la aplicación de una fórmula proporcional estricta en el criterio precio no implicaría cambios en la adjudicación definitiva.

³⁷⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

Se adjuntan Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos analizados.

CONTESTACIÓN.

Los pliegos adjuntados en la alegación ya fueron analizados durante el trabajo de campo de la fiscalización y en ellos se establecen los puntos a distribuir en cada criterio, pero no la forma de distribución.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

XIX.4. Análisis de área de morosidad

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por la Intervención General en el informe anual, el periodo medio de pago es de 215 días en inversiones y de 162 días en gastos de explotación.

| Concepto | Pagos realizados | | Período medio de pago (días) | Datos comprobados CCA | |
|-----------------------|-------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|
| | Nº de operaciones | Importe total (miles) | | Importe Total | Periodo medio de |
| Inversiones | 108 | 1.888 | 215 días | Correcto | Correcto |
| Gastos de explotación | 3.755 | 5.858 | 162 días | Correcto | Correcto |

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

| Concepto | Pendiente de pago | | Antigüedad de la deuda (días) | Datos comprobados CCA | |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------|
| | Nº de operaciones | Importe total (miles €) | | Importe Total | Antigüedad de la deuda |
| Inversiones | 175 | 1.932 | 68 días | Correcto | Correcto |
| Gastos de explotación | 2.731 | 4.235 | 149 días | Correcto | Correcto |

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

El Consorcio tiene registrado un saldo de 3.254 miles de euros en la cuenta 409 “Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto”, que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la antigüedad de la deuda.

XIX.5. Análisis del área de endeudamiento

El Consorcio no tuvo endeudamiento en el ejercicio 2010.

XIX.6. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos

La distribución de los ingresos de gestión ordinaria del Consorcio presenta la siguiente estructura:

| Naturaleza del Ingreso | Importe (miles de €) |
|-------------------------------------|----------------------|
| Transferencias corrientes | 19.467 |
| Transferencias de capital | 2.400 |
| Prestación de servicios | 1.486 |
| Total Ingresos de Gestión Ordinaria | 23.353 |
| Total Gastos de Gestión Ordinaria | 25.285 |
| % sobre los GGO | 92% |

El total de las transferencias recibidas proceden de la CA, mientras que los ingresos por prestación de servicios proceden del Servicio Aragonés de Salud, por servicios prestados en los hospitales y del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la prestación de servicios en residencias.

De lo anterior puede deducirse que el 100% de los recursos del Consorcio tienen su origen en el sector público aragonés, del que depende totalmente para su funcionamiento.

XIX.7. Otros aspectos relevantes de la fiscalización

De la comprobación del modelo 347 de “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, se han detectado las siguientes incidencias según el acreedor:

1. CODESPORT: El modelo 347 refleja una facturación conjunta de 358 miles de euros, que según información dada por el Consorcio, corresponden a obras realizadas en el centro hospitalario de Jaca.

El origen de dichas actuaciones se encuentra en un contrato formalizado en 2006 y adjudicado mediante procedimiento abierto por importe de 3.147 miles de euros (IVA incluido). En el ejercicio 2007 se aprobó un modificado del contrato original por importe de 626 miles de euros. Finalmente, en el ejercicio 2009 se aprobó un proyecto complementario por importe de 629 miles de euros. Todos ellos fueron adjudicados al mismo adjudicatario CODESPORT.

Los importes resultantes de los contratos modificados y complementarios superan los límites establecidos en el artículo 141.d del TRLCAP.³⁷⁷

³⁷⁷ ALEGACIÓN. Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

Las fechas indicadas en el informe son incorrectas ya que el contrato de origen se adjudicó en 2006 mediante procedimiento abierto.

CONTESTACIÓN.

Dada la nueva información recibida en el trámite de alegaciones, se procede a modificar parcialmente la redacción del informe en cuanto a la fecha de la firma del contrato de origen. Se mantiene la incidencia relativa al procedimiento de contratación ya que, dados los importes de los contratos derivados, se superan los límites establecidos en el art. 141 d) del TRLCAP.

2. **AMBITEC MANTENIMIENTO**³⁷⁸
3. **COPIL:** Se tramitaron 3 expedientes mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuyos objetos fueron las obras del centro hospitalario de Jaca por importe conjunto de 609 miles de euros.³⁷⁹
4. **GUERRERO PARDOS:** contrato menor por el servicio de anestesiología y reanimación. El importe facturado en 2010 asciende a 74 miles de euros.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe.

³⁷⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

El importe corresponde a los servicios de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Hospital de Alta Resolución del Pirineo, del Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas y del Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo.

CONTESTACIÓN.

Dada la información suministrada en el trámite de alegaciones, se considera que los objetos de los contratos no son coincidentes al prestarse el servicio en centros hospitalarios independientes.

En consecuencia, se estima la alegación. Se suprime el párrafo del informe.

³⁷⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

El importe conjunto se refiere a tres expedientes de contratación que se detallan en la alegación.

CONTESTACIÓN.

La alegación no aporta nueva información que modifique la opinión dada en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación.